



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 007-2022-MDP/LC

Pichari, 10 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 10 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, *asigna una dieta mensual* al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...), el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, cuyo artículo 16° autoriza en forma excepcional las transferencias financieras entre entidades, en donde el inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 autoriza la transferencia para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero de 2022, se trató como Agenda: **"Transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pichari**, en atención al Informe N° 010-2022-MDP-OPP-DIR del 7 de enero de 2022, suscrito por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, por el cual informa que en el PIA 2022 se tiene previsto un crédito presupuestal de 216,000 soles para la transferencia de recursos a 10 municipalidades de centros poblados, cuyo monto mínimo según lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley 31079 asciende al 50% de la UIT, en tal contexto se tiene un déficit de -57,700.00 soles por asignar, por lo que recomienda que es necesario realizar el ordenamiento de las transferencias de acuerdo a la Ley 31079 que modifica el artículo 133 de la Ley N° 27972, para cuyo efecto se realizará las modificaciones presupuestales con la finalidad de atender las transferencias de recursos ascendente al 50% de la UIT vigente así como la asignación de dietas mensuales equivalente a una dieta del regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari, debiendo aprobarse en sesión de concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Decreto Supremo N° 398-2021-EF aprueba que, durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 586-2021-A-MDP/LC de fecha 28 de diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Acuerdo de concejo N° 006-2022-MDP/LC de fecha 10 de enero del 2022, se aprueba la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDP/LC, de fecha 13 de enero del 2020, por el cual se determinó la (...) dieta de los regidores, la suma de S/.975.00 soles mensuales, 487.50, por sesión asistida, conforme a lo dispuesto por el primera disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari se tiene diez Municipalidades de centros poblados como son : Municipalidad del Centro Poblado de Catarata, Municipalidad del Centro Poblado de Omayá, Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo, Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, Municipalidad del Centro Poblado de Natividad, Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri, y la Municipalidad del Centro Poblado de Pichari Colonos

Que, en tal contexto conforme a lo dispuesto por la Ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias respecto a las transferencias de recursos y asignación de dietas y en función a la disponibilidad presupuestal, en concordancia con el principio de equilibrio presupuestal y principio de legalidad, corresponde autorizar las transferencias a las

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, y por Unanimidad se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la parte ejecutiva, la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente al 50% de la UIT, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la parte ejecutiva, la asignación de dietas en forma mensual, a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a Novecientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/.975.00) equivalente a la dieta de un regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, así como la asignación de dietas a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal actualizar la Directiva de transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines pertinentes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OAF
OPP
Pág. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Ciro Alegría León
SECRETARIO GENERAL